

1194  
**SELLO TERCERO: DOS REALES**

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828

20 y 31

Williams

Señor Comisionado

Villa de San Felipe

a las 17 de Mayo de 1828

Al agente del C. de

San Juan de

Austin y de la

va informacion

de esta solicitud

de un terreno

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

y de su situacion

Benjamin A. Porter National de los

Estados Unidos del Norte, y desde los Colo-

nos introducido por el Sr. Comisionario

Austin, ante V. Com. mayor respeto

me presente. Que mi estado es el de

Casado, y con mi familia he entrado en

avanzando en el pais con el objeto de adquirir tierras

para establecerme con mi familia

y de mi familia, y teniendo la aprobacion del Sr. Comis-

ionario he comprado un sitio de tierra que

esta situado sobre la margen derecha

del Rio de los Arroyos, al punto donde

cruza el Camino de Refugio arriba,

y es conocido por el Numero 6 Norte del

Arroyo Agua, por cuya razon me

presento a V. para que se sirva admi-

tiarme y poseerme en el sitio de

tierra, en la inteligencia de que ofusco

pestando y cultivando de conformidad

con lo prevenido en las leyes, por tanto

se sirva hacerme posesion de

quien en ello recibiere gracias.

Villa de Austin a 17 de marzo de 1828

Benjamin A. Porter

Señor.

SEAL OF THE TEXAS DEPARTMENT OF THE INTERIOR  
ESTADO DE TEXAS PARA EL BIENIO DE 1830

Comisariado

Atencion al decreto de

que antecede debo decir que lo expuesto  
por el Suplicante es verdad. El Sr. don  
Cotones introducido por el Sr. Empesore  
Austin, es casado y hombre de muy buenas  
circunstancias y muy acaudalado la gracia  
que solicita. El terreno es valioso y fuera  
de las diez leguas literales.

Villa de Austin a 18 de marzo del 1831

Samuel Williamson

En vista de lo expuesto por el C. Agente de  
don Samuel Williamson, en el antecedente informe,  
admito una Legua de terreno a la ley, y maner  
el Sr. don Agustin M. de la Cruz  
sea el terreno de terreno indicado en el  
capitulo de Instruccion de la ley de terrenos.

Villa de Austin 19 de marzo del 1831

M. J. Thompson

El Ciudadano **MIGUEL ARCINIEGA**, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos a los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin, fuera de las diez leguas litorales de la Costa :

POR cuanto se ha recibido de *Beverly A. Porter* como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin, en 4 de Junio de 1825 como consta en folio 1195 de este libro becerro y habiendo el dicho *Beverly A Porter* justificado que es casado y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825; de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril, del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, coufiero y meto en posesion real y personal de *un sitio* de tierra al mencionado *Beverly A Porter* cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor *Horaci Chaisman* nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes;

12-11

sobre la margen derecha del Rio de los Brasos, colindante y anexa de un sitio Concedido en la 1ª Colonia a James Curtis, y es conocido por el sitio N.º 6. Norte del arroyo Yegua, y desde la esquina Superior de dho sitio de Curtis sobre la dha margen del Rio, que es una mojona distante Cuatro varas de un alamo que demora al Sur 45º Este, y otro alamo al Norte 45º oeste 4 varas distante se tira una linea al Sur Cuarenta y cinco grados Oeste y siguiendo el lindero Norte oeste de dho sitio Cuatro mil Cuatro Cientos, cincuenta y nueve varas, hta la esquina occidental de dho sitio, y de alli al Sur Cuarenta y cinco grados Este, dos mil Siete Cientos, varas y siguiendo el lindero Sur oeste de dho sitio hta la esquina de un sitio Concedido a Bluford Brooks, y de alli al Sur 45º oeste y con el lindero Nord oeste de este sitio dos mil trescientas setenta varas a un Fresno del cual otro Fresno demora al Sur 10º Oeste 5 varas distante y otro demora al Norte Obraos distante, y de alli al Norte Cuarenta y cinco grados oeste, Cinco mil seis Cientos Cincuenta varas hta el camino viejo de Pefea donde abra un monton de tierra, y de alli siguiendo el camino dicho hasta el Rio de los Brasos a una mojona y de alli siguiendo el Rio abajo hasta el punto donde Comenzo el Compañe de un sitio de tierra en superficie

El expresado terreno pertenece a la clase de temporal en Cuatro Vigesimo

1197  
**SELLO TERCERO: DOS REALES**

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PAR EL BIENIO DE 1828 Y

2031  
Williams

quinta parte y de ayostadine en veinte y un vigesimas  
quinta parte lo que sirve de calificación para el precio que por el debe pagar al Estado segun el artículo 22 de  
dicha ley bajo las penas allí establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mohoneras permanentes en  
cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones consiguientes, espido el pre-  
sente instrumento y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus  
hijos, herederos y sucesores, o quien de el o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a  
30 dias del mes de Abril de 1831 que firmo con testigos de asistencia  
conforme a la ley.

*[Signature]*

De Asistencia

De Asistencia.

*[Signature: Robert Taylor]*

*[Signature: C. G. Givoni]*

30 de Abril de 1831

Se entrega testimonio